Universidad Nacional de Asunción

RECTORADO
www.una.py
C. Elect.: rector@una.py
Telefax: 595 – 21 – 585540/3, 585617/8
CC: 910, Asunción – Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo – Paraguay

CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO N° 1/2012

CONTRATO ABIERTO Nº 586 DE FECHA 27 DE SETIEMBRE DE 2011

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 06/2011

"Pasajes Aéreos y Servicios Conexos" PARA LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE UNIVERSIDADES, establecida en el PROYECTO FORIs - MERCOSUR (Fortalecimiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales como estrategia de mejoramiento de la gestión institucional e integración de las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR)

CONTRATISTA: AMITOUR S.A.

ID Nº 216.866

Entre el RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN de la República del Paraguay, con domicilio en la Avda. España 1.098 c/ Washington de la ciudad de Asunción, representado por el señor Rector, el Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**, denominada en adelante el CONTRATANTE y por la otra, la firma **AMITOUR S.A.** , con R.U.C. Nº 80024359-5, a quien en adelante se le llamará el CONTRATISTA, con domicilio en Avda. Choferes del Chaco Nº 774, de la ciudad de Asunción, con teléfono Nº 611-409, representada por los Sres. **ROLAND WENNINGER**, con C.I. Nº 1.034.472, y el Lic. **RAMON YAMIL RIVEROS**, con C.I. Nº 967.951, conforme consta en EL Poder Especial, presentado por el oferente, denominadas en conjunto LAS PARTES individualmente, PARTE, acuerdan celebrar el presente contrato para la **ADQUISICIÓN DE *"Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"*** PARA LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE UNIVERSIDADES, establecida en el PROYECTO FORIs - MERCOSUR (Fortalecimiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales como estrategia de mejoramiento de la gestión institucional e integración de las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR). ID Nº **216.866**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula Primera: Objeto

LA Universidad Nacional de Asunción, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 16, 42º y 63º de la Ley 2.051 de "Contrataciones Públicas", y los Arts. 81°, 85º y 87º del Decreto N° 21.909, que reglamenta la citada Ley, el Decreto 5.174/2005 que modifica dicha legislación; el Art. 26. Incs. l) y ll), del Estatuto Universitario, contrata los servicios de la empresa **AMITOUR S.A.**, para CONCEDER una prórroga hasta el día 06 de Octubre

amitour S.A

Pedro Gerardo Gonzáles
Rector
Universidad Nacional de Asunción

de 2012, para la culminación de los proyectos iniciados en el marco de la **ADQUISICIÓN DE *"Pasajes Aéreos y Servicios Conexos"*** PARA LOS TALLERES DE CAPACITACIÓN E INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS ENTRE UNIVERSIDADES, establecida en el PROYECTO FORIs - MERCOSUR (Fortalecimiento de las Oficinas de Relaciones Internacionales como estrategia de mejoramiento de la gestión institucional e integración de las Instituciones de Educación Superior del MERCOSUR), considerando que las justificaciones señaladas por el Director General de Postgrado y Relaciones Internacionales de la UNA, son valederas, el Informe Nº 1/2012 del Comité de Evaluación, y la Resolución de la máxima autoridad de la Institución que aprueba la prórroga mencionada.

Cláusula Segunda: Modificaciones Específicas al Contrato.

a. Ambas partes acuerdan modificar el Contrato Nº 586 de fecha 27 de setiembre de 2011, conforme al Artículo 63 de la Ley Nº 2051/03 que de la Ley Nº 2051/03 que expresa entre otros puntos cuanto sigue: **"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes dentro de los doce meses posteriores a su firma…";**

El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO tendrá vigencia a partir de la fecha de suscripción del mismo por ambas partes.

Cláusula Tercera. Plazo de Ejecución del Contrato Modificado

El plazo es hasta el día 06 de Octubre de 2012 para la finalización de las prestaciones señaladas en el Contrato Nº 0586 suscrito en fecha 27 de setiembre de 2011.

Cláusula Quinta: Garantías

EL CONTRATISTA deberá presentar el ENDOSO de las siguientes Garantía:

- **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato** correspondiente a esta ampliación, es decir hasta el 06 de Noviembre de 2012.

El presente CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO es suscripto por ambas partes a los únicos efectos señalados en el mismo, quedando subsistentes, aplicables y exigibles de pleno derecho todas las demás cláusulas pactadas en el mencionado Contrato.

Cláusula Sétima: Jurisdicción

amitour S.A

Pedro Gerardo González
Rector
Universidad Nacional de Asunción

Cualquier controversia que se suscite con relación a la interpretación del CONTRATO MODIFICATORIO/AMPLIATORIO y que las partes no llegasen a un acuerdo, será dirimida por la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción.

En prueba de conformidad firman las partes del presente Contrato en cuatro (4) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, a los ...Diez y seis..... (16) días del mes de Mayo del año dos mil doce.

AMITOUR S.A.
Sr. **RONALD WENNINGER**
Vice-Presidente

UNIVERSIDAD NACIONAL ASUNCION
Prof. Ing. Agr. **PEDRO GERARDO GONZALEZ**
Rector

AMITOUR S.A.
Lic. **RAMON YAMIL RIVEROS**
Director Titular

CONTRATO MODIFICATORIO Nº 1

APÉNDICE Nº 1

AL CONTRATO DE SERVICIOS "Id Nº 216.866"

La Universidad Nacional de Asunción de la República del Paraguay, con domicilio en la Avda. España 1098 c/Washington de la ciudad de Asunción, representada por el Sr. Rector Prof. Ing. Agr. PEDRO GERARDO GONZÁLEZ ("el contratante") por una parte,

y

AMITOUR S.A., R.U.C. Nº 80024359-5, con domicilio en Avda. Choferes del Chaco Nº 774 de la ciudad de Asunción, teléfono Nº 00595 (21) 611-409, representada por los Sres. ROLAND WENNINGER, C.I. Nº 1.034.472 y el Lic. RAMÓN YAMIL RIVEROS, C.I. 967.951, conforme consta en el Poder Especial presentado por el oferente ("el contratado"); por otra, acuerdan lo que sigue:

El contrato de servicios "Id Nº 216.866" para la adquisición de pasajes aéreos y servicios conexos, firmado el 27 de setiembre de 2011 queda modificado como sigue:

Artículo 1: Plazo de Ejecución

En el Artículo 5 "Vigencia del Contrato", donde dice: "El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del Contrato hasta el 25 de mayo 2012", debe decir: "El plazo de vigencia de este Contrato es desde la firma del Contrato hasta el 6 de octubre de 2012".

Artículo 2:

Todas las demás cláusulas y condiciones del Contrato siguen en vigor. El presente Apéndice entra en vigor en la fecha de la última firma de las partes.

Artículo 3:

Hecho en tres originales.

Por el contratado:

Nombre: Ramón Yamil Riveros / Roland Wenninger

Título: Director / Vicepresidente

Firma:

Fecha: 16/05/2012

amitour S.A.

Por el contratante:

Nombre: Prof. Ing. Agr. Pedro Gerardo González González

Título: Rector de la Universidad Nacional de Asunción

Firma:

Fecha: 16/05/2012

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN · VITAM IMPENDERE VERO · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · 1889